



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

1
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

EXPEDIENTE NUMERO: **597**
DE LA LXII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL.

112

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 20, 22; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 18 BIS, 21 BIS, 22 BIS; SE MODIFICAN LOS TITULOS SEXTO Y SÉPTIMO CON SU RESPECTIVO ARTICULADO; Y SE CREA EL TITULO OCTAVO CON SU RESPECTIVO ARTICULADO DE LA LEY DE INGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2, 3, 20, 22; se Adicionan los Artículos 18 Bis, 21 Bis, 22 Bis; se modifican los Títulos Sexto y Séptimo con su respectivo articulado; y se crea el Título Octavo con su respectivo articulado de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.

DICTAMEN:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 14 de febrero del 2014 presenta el Ayuntamiento de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, ante este Honorable Congreso del Estado proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2, 3, 20, 22; se Adicionan los Artículos 18 Bis, 21 Bis, 22 Bis; se modifican los Títulos Sexto

y Séptimo con su respectivo articulado; y se crea el Título Octavo con su respectivo articulado de la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014 y el día 27 de Febrero del año en curso, se da cuenta al Pleno y en seguimiento el día 4 de marzo del presente año, se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación por lo que se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea.

2.- Se realizaron diversas reuniones de trabajo de los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para estudiar y analizar el proyecto Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2, 3, 20, 22; se Adicionan los Artículos 18 Bis, 21 Bis, 22 Bis; se modifican los Títulos Sexto y Séptimo con su respectivo articulado; y se crea el Título Octavo con su respectivo articulado, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.

3.- Finalizado el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por los que se Reforman los Diversos Artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014; se acordó de conformidad los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 49 y 59 Fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXXI, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 25 fracción XXXI, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2, 3, 20, 22; se Adicionan los Artículos 18 Bis, 21 Bis, 22 Bis; se modifican los Títulos Sexto y Séptimo con su respectivo articulado; y se crea el Título Octavo con su respectivo articulado de la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014, en la que se hace la siguiente exposición de motivos:

Ante el desconocimiento que se tenía de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, en sesión del Honorable Ayuntamiento de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, se procedió a revisar y analizar



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

todos y cada uno de los conceptos previstos en la Ley, percatándonos en primer término que no se encuentran actualizadas las cantidades de las Participaciones y Aportaciones Federales, ya que estas no son acordes a las publicadas en el Periódico Oficial en el mes de enero del año dos mil catorce, considerando las establecidas en el ejercicio 2013, además que existen conceptos que fueron omitidos por la anterior administración al momento de la elaboración de la ley, como acontece con el cobro de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público, así como de los aprovechamientos de tipo corriente, como son las multas, los aprovechamientos por daños al patrimonio municipal y los reintegros.

En consecuencia al reformarse los artículos 1, 2, 3, de la ley de ingresos vigente del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca; se actualizan los montos reales que recaudará el citado Ayuntamiento, lo que desde luego se traduce en un mayor ingreso para el Municipio, y este cabildo municipal tendría la oportunidad de cumplir con la prestación de los servicios públicos.

Por último es de advertirse que al reformarse la ley de ingresos vigente, se da cumplimiento con la armonización contable de acuerdo a las NORMAS DE ARMONIZACION CONTABLE (CONAC) y el sistema que implemento la Auditoria Superior del Estado.

TERCERO.- En razón de que esta Comisión considera que la propuesta de Reforma y adición de Artículos a la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; para el ejercicio 2014 reúne los requisitos de los Artículos 31 Fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 4 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca y el Artículo 6 de la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca.

En cuanto a la actualización de los montos de las Participaciones y Aportaciones que son reguladas en los Artículos 8, 9 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, estableciendo que deberán ser incluidas en la Ley de Ingresos Municipal de cada ejercicio fiscal y así como la distribución de las mismas con base a los factores de distribución, montos estimados y plazos de las Participaciones municipales para el ejercicio que se trate, quedarán establecidas mediante Decreto que emita anualmente el Congreso, el que se publicará en el

Periódico Oficial del Estado; permitiendo al Ayuntamiento mantener un equilibrio hacendario y eficiente recaudación el cual se verá reflejado en inversión pública y mejora de los servicios públicos, generando incremento en la economía del municipio antes mencionado.

Ahora bien, el cobro de los Derechos y Aprovechamientos, son recursos de gran importancia porque se verán incrementados en los ingresos propios del Ayuntamiento, los cuales no se establecieron en la Ley de ingresos aprobada para el ejercicio 2014.

También es procedente la reforma el Artículo 3, en virtud de que se establece el calendario de Ingresos base mensual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por haberse modificado los importes establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley en comento.

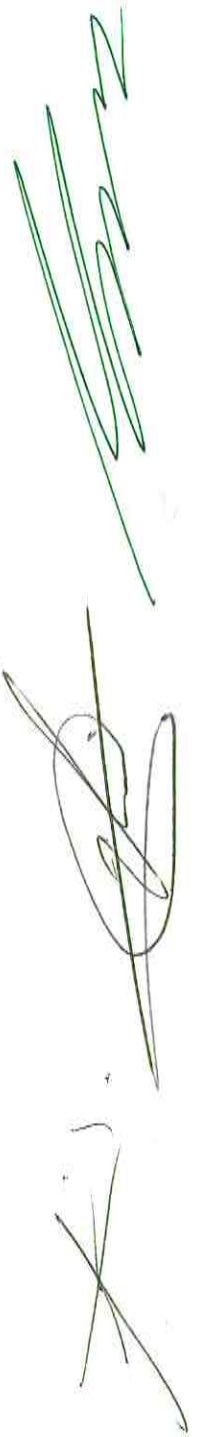
Por lo tanto es de aprobarse la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; por lo que se Reforman los Artículos 1, 2, 3, 20, 22; se Adicionan los Artículos 18 Bis, 21 Bis, 22 Bis; se modifican los Títulos Sexto y Séptimo con su respectivo articulado; y se crea el Título Octavo con su respectivo articulado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Se **REFORMAN** los Artículos 1, 2, 3, 20, 22; se Adicionan los Artículos 18 Bis, 21 Bis, 22 Bis; se modifican los Títulos Sexto y Séptimo con su respectivo articulado; y se crea el Título Octavo con su respectivo articulado de la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Marcial Ozolotepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

5
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	9,104,974.50
<u>INGRESOS FISCALES</u>	152,453.00
IMPUESTOS	15,001.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	12,000.00
PREDIAL	12,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1.00
TRASLADO DE DOMINIO	1.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EL EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	3,000.00
IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES NO EN LA ACTUAL PENDIENTES DE COBRO	3,000.00
REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	3,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
SANEAMIENTO	1.00
DERECHOS	5,051.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,050.00
MERCADOS	1,050.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4,001.00
ALUMBRADO PUBLICO	1.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	3,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1,000.00
PRODUCTOS	130,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	130,000.00

DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	130,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	130,000.00
APROVECHAMIENTOS	2,400.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,400.00
MULTAS	2,400.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	2,400.00
<u>PARTICIPACIONES</u> , <u>APORTACIONES</u> Y	8,952,520.50
<u>CONVENIOS</u>	
PARTICIPACIONES	2,843,812.30
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1,797,578.80
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	980,462.20
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	41,030.70
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	24,740.60
APORTACIONES	6,108,706.20
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	5,328,935.91
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	779,770.29
CONVENIOS	2.00
CONVENIOS FEDERALES	1.00
CONVENIOS FEDERALES	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	1.00
CONVENIOS ESTATALES	1.00
PROGRAMAS ESTATALES	1.00
OTROS INGRESOS	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1.00
EMPRESTITOS	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

7
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			9,104,974.50
<u>INGRESOS FISCALES</u>	Recursos Fiscales	Corrientes	152,453.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	15,001.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
TRASLADO DE DOMINIO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACION O PAGO	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES, NO EN LA ACTUAL PENDIENTES DE COBRO	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
SANEAMIENTO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5,051.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	1,050.00

MERCADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,050.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	4,001.00
ALUMBRADO PUBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
ADMINISTRATIVAS	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
<u>PARTICIPACIONES</u>			
<u>APORTACIONES</u> Y	Recursos Federales	Corrientes	8,952,520.50
<u>CONVENIOS</u>			
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2,843,812.30
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1,797,578.80
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	980,462.20
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	41,030.70
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	24,740.60
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	6,108,706.20
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	5,328,935.91
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	779,770.29
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

9

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
PROGRAMAS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
OTROS INGRESOS	Financiamiento Interno	Fuente de Financiamiento	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	Financiamiento Interno	Fuente de Financiamiento	1.00
EMPRESTITOS	Financiamiento Interno	Fuente de Financiamiento	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	9104974.50	236983.36	846908.81	847908.81	852558.81	852759.81	850759.81	849761.81	844758.81	848660.81	847908.81	847058.81	378946.04
IMPUESTOS	15001.00	0.00	1000.00	2500.00	5000.00	5000.00	1500.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	12000.00	0.00	500.00	2000.00	4000.00	4500.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION Y EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	3000.00	0.00	500.00	500.00	1000.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	5051.00	0.00	300.00	500.00	550.00	450.00	401.00	650.00	550.00	600.00	400.00	650.00	0.00

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1050.00	0.00	100.00	150.00	250.00	100.00	50.00	100.00	200.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	4001.00	0.00	200.00	350.00	300.00	350.00	351.00	550.00	350.00	500.00	400.00	650.00	0.00
PRODUCTOS	130000.00	0.00	10600.00	9850.00	11900.00	12050.00	13800.00	14100.00	9150.00	12950.00	12450.00	11350.00	11800.00
Productos de tipo corriente	130000.00	0.00	10600.00	9850.00	11900.00	12050.00	13800.00	14100.00	9150.00	12950.00	12450.00	11350.00	11800.00
APROVECHAMIENTOS	2400.00	0.00	150.00	200.00	250.00	400.00	200.00	150.00	200.00	250.00	200.00	200.00	200.00
Aprovechamientos de tipo corriente	2400.00	0.00	150.00	200.00	250.00	400.00	200.00	150.00	200.00	250.00	200.00	200.00	200.00
PARTICIPACIONES APORTACIONES	Y 8952518.50	236982.36	834858.81	834858.81	834858.81	834858.81	834858.81	834859.81	834858.81	834859.81	834858.81	834858.81	368946.04
Participaciones	2843812.30	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.34
Aportaciones	6108706.20	0.00	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	129961.70
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 18 BIS.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$ 20.00	Cada 2 meses

ARTÍCULO 20.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$ 35.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

- II. Certificación de la superficie de un predio. \$ 250.00

Apartado C. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 21 BIS.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados.	\$ 100.00	Anual
II. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos.	\$ 200.00	Anual

ARTÍCULO 22.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Renta Autobús	\$ 40.00	Por pasajero
II. Renta de volteo	\$ 1,500.00	Por viaje a Miahuatlán
III. Renta de retroexcavadora	\$ 350.00	Por hora
IV. Camionetas	\$ 150.00	Por viaje
V. Revolvedora	\$ 5.00	Por saco

VI. Renta de lonas	\$ 500.00	Por evento
VII. Renta de sillas	\$ 1.00	Por unidad
VIII. Renta de tablonas	\$ 5.00	Por unidad

Apartado B. Productos Financieros.

ARTÍCULO 22 BIS.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 23.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.
- b. Indemnizaciones por daños a Patrimonio Municipal.
- c. Reintegros
- d. Otros aprovechamientos.

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 24.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública.	\$ 200.00
II. Grafiti (afectando los bienes propiedad del Municipio).	\$ 250.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	\$ 200.00
IV. Tirar basura en la vía pública.	\$ 50.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

13

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

ARTÍCULO 25.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Indemnizaciones por Daños a Patrimonio Municipal y Reintegros.

ARTÍCULO 26.- Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS APROVECHAMIENTOS**

Apartado A. Donativos.

ARTÍCULO 27.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 28.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 29.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 30.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPITULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 31.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 32.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 33.- Las obligaciones de garantía o pago causante de Deuda Pública u otros pasivos a que se refiere el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se sujetarán, la primera de ellas, a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y tratándose de otros pasivos de cualquier naturaleza, lo definirá el Municipio atendiendo a sus fuentes de financiamiento y destino de los recursos; para el caso de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

15
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón del Pleno Legislativo, de este Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de Julio del año dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN


**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA.  **DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ.**


DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NUMERO: 597 DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

